

Memorándum 35/13

Régimen de Incentivos para la Fabricación de Bienes

Buenos Aires, 6 de mayo de 2013

En nuestros memorándums 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10, 23/11, 32/12 y 45/12 informamos que se había establecido y prorrogado sucesivamente la vigencia de un incentivo a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de
 - 1.1. Impuesto a las ganancias
 - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta
 - 1.3. IVA
 - 1.4. Impuestos internos

2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de
 - 2.1. Impuesto a las ganancias
 - 2.2. IVA

Ahora, por Decreto 480/2013, se prorrogó el régimen hasta el 30/6/2013, introduciéndose algunas modificaciones; entre ellas destacamos que para acceder al incentivo se deberá presentar, además de la declaración jurada con la cantidad de trabajadores registrados al 31/12/2011, otra declaración con fecha 30/6/2013, asumiendo el compromiso por escrito de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011.